

EXTERNO (Para distribución general)

Índice AI:

MDE 11/05/93/s

AU 406/93

18 de noviembre de 1992

Distr:

AU/SC

Temor de exilio forzoso

BAHREIN: Dr. 'Abd al-'Aziz Rashid al-Rashid

=====

Amnistía Internacional ha recibido informes dignos de confianza que indican que el Dr. 'Abd al-'Aziz Rashid al-Rashid, ciudadano de Bahrein, corre el peligro inminente de ser expulsado de Bahrein por cuarta vez en el plazo de una semana.

'Abd al-'Aziz Rashid al-Rashid, médico de profesión, ha sido objeto de repetidas medidas destinadas a obligarle a exiliarse de Bahrein. Su primer intento infructuoso de regresar a su país tuvo lugar el 6 de octubre de 1991; entonces fue detenido e interrogado durante cuatro días antes de ser expulsado. Posteriormente volvió a Bahrein el 12 de noviembre de 1993 y al día siguiente fue expulsado a Siria vía Kuwait. Sin embargo, cuando llegó a Kuwait las autoridades le impidieron la entrada ya que no poseía documentos de viaje válidos -su pasaporte de Bahrein había caducado- y le enviaron de vuelta a Bahrein ese mismo día, el 13 de noviembre. En el aeropuerto internacional de Bahrein también se le impidió la entrada y el Dr. al'Rashid fue expulsado a Siria. Las autoridades sirias le negaron el permiso de entrada y le devolvieron a Bahrein, al parecer el 14 de noviembre. El 18 de noviembre las autoridades de Bahrein le enviaron de vuelta a Siria, después de tenerle detenido en el aeropuerto internacional de Bahrein durante cuatro días. Se teme que los sirios le impidan la entrada dado que no tiene documentos de viaje válidos y le envíen de regreso a Bahrein, donde probablemente las autoridades le expulsen de nuevo.

INFORMACIÓN GENERAL

El exilio forzoso de los ciudadanos de Bahrein sospechosos de actividades políticas de oposición sigue siendo una de las preocupaciones principales de Amnistía Internacional en el país. Mientras docenas de ciudadanos de Bahrein obtuvieron permiso para volver a su país después de vivir en el extranjero durante muchos años, a lo largo de 1993 este derecho le ha sido negado a gran cantidad de personas que al parecer siguen siendo víctima de exilio forzoso por ejercer sus derechos a la libertad de opinión y expresión.

Según la información recibida por Amnistía Internacional, las víctimas

de exilio forzoso de Bahrein con frecuencia no son informadas de los motivos de las medidas que se toman contra ellas, y además se les niega la oportunidad de recurrir la decisión de su expulsión o de cuestionar su legalidad a través de los tribunales. Esa práctica no sólo supone una contravención de las normas internacionales de derechos humanos, sino que aparentemente viola el Artículo 17 (c) de la Constitución de Bahrein, donde se declara que está prohibido expulsar o impedir a los ciudadanos de Bahrein el regreso a su país.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, fax, télex, cartas urgentes, cartas por vía aérea, en inglés o en la propia lengua del remitente:

- instando a que se rescindan las medidas para expulsar al Dr. 'Abd al-'Aziz Rashid al-Rashid de Bahrein y a que él y otras víctimas de exilio forzoso sean autorizados a regresar a su país, en aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y de la Constitución de Bahrein.

LLAMAMIENTOS A:

1) His Highness
Al-Shaikh 'Issa Bin Salman Al Khalifa
Office of His Highness the Amir
P.O. Box 555
The Amiri Court
Rifa'a Palace, Rifa'a, Bahrain
Télex: 8666 Qasar, BN 8500 Qasar BN
Telegramas: His Highness the Amir, Manama, Bahrain
Fax: +973 778884
[Tratamiento: Your Highness / Su Alteza]

2) His Excellency
Al-Shaikh Mohamed Bin Khalifa Al Khalifa
Minister of Interior
PO Box 13
Manama, Bahrain
Télex: 9572 PSMKT BN or 8333 ALAMAN BN
Telegramas: Minister of Interior, Manama, Bahrain
Fax: +973 276337 or 290526 or 754303
[Tratamiento: Your Excellency / Su Excelencia]

COPIAS A:

His Excellency
Al-Shaikh Khalifa Bin Salman Al Khalifa
Prime Minister of Bahrain
PO Box 1000
Manama, Bahrain
Fax: +973 533033

y a la representación diplomática acreditada de Bahrein en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 30 de diciembre de 1993.